

Santiago, 23 de julio de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago | Chile

PRESENTE

Ref.: Modificaciones introducidas al Reglamento Interno de PICTON – HBP XIII Venture Fondo de Inversión (el "Fondo"), administrado por Picton Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

Señor Joaquín Cortez:

Comunicamos a usted que, en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, se acordó modificar el reglamento interno del Fondo (el "Reglamento Interno"), conforme se describe a continuación:

- a) **Modificar la cláusula 2.3 del numeral DOS. ANTECEDENTES GENERALES del Título I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO, en el sentido de especificar que el Fondo tiene una serie única de Cuotas, quedando el texto como a continuación se indica:**

*"2.3. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo (en adelante las "Cuotas"), nominativas, unitarias, **de una única serie**, de igual valor y características."*

- b) **Modificar el texto del Título III. POLITICA DE LIQUIDEZ, quedando el texto como a continuación se indica:**

"El objetivo del Fondo es la formación de un portafolio compuesto por instrumentos que presenten las características indicadas en el Título II de este Reglamento. De todas formas, y para efectos de efectuar el pago de beneficios netos percibidos a los Aportantes, solventar los gastos establecidos en el mismo, pagar gastos de cargo del Fondo, permitir la cobertura de sus pasivos y pagar la remuneración de la Administradora, el Fondo tendrá como política mantener a lo menos un 0,001% de sus activos en instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año y cuotas de fondos mutuos nacionales o extranjeros que sean susceptibles de ser rescatadas dentro de un plazo máximo de diez días corridos. Para tales efectos, los recursos serán invertidos en los valores e instrumentos señalados en las letras (A) a la (E), ambas inclusive, del numeral 2.3. del número DOS precedente."

- c) **Reemplazar íntegramente el texto del numeral UNO. SERIES, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, por el siguiente:**

"El Fondo tiene una Serie única de Cuotas cuyo valor cuota inicial es de 1 Dólar por Cuota y cuyo requisito de ingreso es que sólo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados que además cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2.4 del número DOS del Título I."

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe

- d) **Modificar la cláusula 1.3. del numeral UNO. ASAMBLEA DE APORTANTES, del Título VIII. GOBIERNO CORPORATIVO, para efectos de especificar que únicamente será materia de asamblea extraordinaria de aportantes las disminuciones de capital en caso que se pretenda hacer una disminución del 100% y para los fines establecidos en el punto 2.2. del Número Dos del Título X, quedando el texto como a continuación se indica:**

*“1.3. Serán también materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, además de las indicadas en el artículo 74° de la Ley, (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo, acuerdo este último para el que se requerirá de la aprobación de al menos dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, de conformidad con lo señalado en el número DOS. del Título IX. siguiente; y (ii) los aumentos **de capital que corresponde acordar de acuerdo con el número Uno del Título X siguiente** y las disminuciones de capital que corresponda acordar de conformidad con lo dispuesto **en la letra (I) del punto 2.1 y el punto 2.2. del número Dos del Título X. siguiente.** La sustitución de la Administradora aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes no dará derecho a indemnización en favor de la Administradora.”*

- e) **Reemplazar íntegramente el numeral DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL, del Título X. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, por el siguiente:**

“DOS. DISMINUCIONES DE CAPITAL

El Fondo podrá efectuar disminuciones de capital correspondientes a aportes, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los números siguientes.

Se deja expresa constancia que las disminuciones de capital indicadas en el presente número no podrán, bajo concepto alguno, impedir al Fondo cumplir íntegra y oportunamente con todos los compromisos que pudiere tener para con el Fondo HB XIII y/o Vehículos HB XIII. Asimismo, se hace presente que de conformidad a lo establecido en los estatutos del Fondo HB XIII, una parte de las distribuciones que éste efectúe al Fondo, podrían estar afectas a restitución en los casos, plazos y en las condiciones que allí se indican. El fondo no podrá ser liquidado mientras existan compromisos pendientes por parte del Fondo para con el Fondo HB XIII y/o los Vehículos HB XIII.

2.1 Disminuciones ordinarias de capital:

El Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- (A) *La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo o bien, mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas del Fondo, según lo acuerde el Directorio de la Administradora.*
- (B) *La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes según se indica en la letra (d) siguiente, en la medida que se cuente con los recursos suficientes para proceder a la disminución.*
- (C) *La disminución de capital se deberá materializar dentro de un período máximo de 365 días a contar de la fecha de*

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe

la celebración del Directorio de la Administradora que la acuerde, en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos indicados en el presente numeral.

- (D) *Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que acuerde el Directorio de la Administradora, se publicará un aviso y enviará una carta a los Aportantes del Fondo, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o bien la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital, hasta completar el número de cuotas máximo o bien, el valor de cada una de las Cuotas del Fondo objeto de la disminución de capital acordada en el Directorio de la Administradora o hasta el vencimiento del plazo de 365 días antes indicado.*
- (E) *En la medida que venza el plazo de 365 días antes referido sin que se haya materializado íntegramente la disminución de capital acordada en el Directorio de la Administradora, la Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar de dicha fecha para enviar una comunicación a los Aportantes del Fondo, informando el número de cuotas o bien el valor de cada una de las cuotas del Fondo en que en definitiva se haya disminuido el capital del Fondo.*
- (F) *Dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la celebración del Directorio de la Administradora que acuerde la disminución de capital del Fondo, la Administradora comunicará a los Aportantes a la dirección de correo electrónico que éstos tengan registrada frente a la Administradora, las condiciones de la disminución de capital a la cual deberán concurrir todos los Aportantes del Fondo.*
- (G) *El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la forma que el Directorio de la Administradora acuerde.*
- (H) *Para disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago por el Directorio de la Administradora, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, por el número de cuotas pagadas a la fecha correspondiente.*

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o bien por el total del valor de cada una de las cuotas del Fondo, de conformidad con los términos establecidos en la presente letra, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

2.2. Disminuciones de capital para absorber pérdidas:

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones proporcionales de capital para absorber las pérdidas generadas en la operación del Fondo, previo acuerdo de la mayoría absoluta de las Cuotas pagadas, a la cual deberán concurrir todos los Aportantes del Fondo.”

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

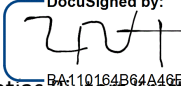
Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe

Hacemos presente que de acuerdo con la Norma de Carácter General N° 365, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, comenzarán a regir a contar del día 4 de agosto de 2020.

Sin otro particular, atentamente saluda a usted,

DocuSigned by:

Matias Riutort Kreft
Gerente General

PICTON Administradora General de Fondos S.A.

Santiago | Chile

Apoquindo 2929, Piso 22
Teléfono: (562) 2241 6000
www.picton.cl

Bogotá | Colombia

Carrera 11 # 79-66, Of. 220
Teléfono: (571) 653 3106
www.picton.com.co

Lima | Perú

República de Panamá 3461, Of. 1202
Teléfono: (511) 712 4000
www.picton.com.pe